

Constancia secretarial: Manizales, 24 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, con acta de reparto del 12 de julio de 2023. En el expediente obran los siguientes documentos en copia digital: Demanda, Letra LC 21113702428 por \$1.000.000 con vencimiento 5 de febrero de 2021; Letra LC -2111 3873937 por \$3.500.000 con vencimiento 30 diciembre de 2022. Los documentos fueron endosados para el cobro judicial a la Dra. CLAUDIA JANNETH GARCÍA PAVA. Solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de endosataria al cobro judicial por JUAN PABLO AGUDELO CASTAÑO identificado con C.C. No. 75.090.856 frente a NORMA HERRAN GALLEGO identificado con C.C. No. 28.756.975, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TITULOS – VALORES

Como título base de ejecución fueron aportados los siguientes documentos:

Letra LC 21113702448 por \$1.000.000, sin fecha de creación, vencimiento 5 de febrero de 2021.

Letra LC -2111 3873937 por \$3.500.000 fecha de creación 5 de diciembre de 2022 y vencimiento 30 diciembre de 2022.

Los documentos fueron endosados para el cobro judicial a la abogada del demandante.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Las letras de cambio base de recaudo ejecutivo cumplen las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues los títulos contienen obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituye plena prueba en Auto notificado por estado del 24 de agosto de 2023

contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JUAN PABLO AGUDELO CASTAÑO y contra NORMA HERRAN GALLEGO identificado con C.C. No. 28.756.975, por las siguientes sumas de dinero solicitadas por la parte demandante:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC 21113702448

a.- Por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (**\$1.000.000**).

b.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 06 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC -2111 3873937:

a.- Por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$3.500.000**).

b.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del documento, 31 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. CLAUDIA JANETH GARCÍA PAVA portadora de la T.P. 251.212 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66a57f0219865a4d8f4b9839866090bf4f2f443b96f72c075bc787ce47f1de4**

Documento generado en 23/08/2023 05:31:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**